



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ALCARAVÁN 230 KV Y LINEAS DE
TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON OFICIO CON
RADICADO UPME 202388004237**

PREGUNTA 01. *“...se prevé que el tiempo de aproximadamente 60 días hábiles propuesto por la UPME para la preparación de la propuesta, el cual estimamos es insuficiente para desarrollar adecuadamente todas las labores técnicas de diseño, valoraciones ambientales y prediales, valoraciones económicas de bienes y servicios y estructuración de los requisitos administrativos y legales, de forma tal que se logre presentar una propuesta técnico y económica óptima”.*

RESPUESTA 01.

Se considera que los plazos para estructuración y presentación de la propuesta son Suficientes. No obstante, se deberá estar atento a cualquier modificación que se realice mediante adenda.

PREGUNTA 02. *“... Así mismo, respecto al levantamiento de línea base ambiental, se originan mayores requerimientos y exigencias que implican un tiempo importante para su evaluación, impactando de manera directa los análisis iniciales que se deben realizar para plantear la mejor alternativa de ruta, toda vez que, esto debe ser acordado con las autoridades tanto nacionales como regionales competentes, responsables de la protección y cuidado de estos ecosistemas de alta importancia y sensibilidad”.*

RESPUESTA 02.

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros. Los diseños deben prever un crecimiento ordenado y armónico con la subestación, su entorno físico y futuras



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

expansiones de conformidad con los espacios disponibles previstos que ya se conocen.

PREGUNTA 03. *“Es de considerar que el radio propuesto por la UPME se inserta dentro del corredor que en el POT del municipio de Yopal se clasifica como AREAS SUBURBANAS: 1) vía marginal de la selva, 2) Vía Yopal – Morichal -Orocue y 3) Vía Yopal el Morro, el cual cuenta con restricciones de uso y en el caso particular de energía eléctrica, se especifica que en esta zona se deberán desarrollar los proyectos en cableado subterráneo con sus respectivas Subestaciones o estructuras requeridas...”*

RESPUESTA 03.

Ver respuesta a la pregunta 2.

PREGUNTA 04. *“Así mismo, la actualización de los planes de ordenamiento territorial, podrían detonar en una actualización del uso del suelo posterior a la presentación de la oferta, impactando en la viabilidad de la localización de los lotes y trazado de ruta, por tanto, se debe disponer del tiempo para realizar el relacionamiento de alto nivel con las autoridades competentes y responsables del ordenamiento territorial de las áreas de influencia del futuro proyecto, que en periodo de campañas políticas y elecciones territoriales se prevé es dispendioso”.*

RESPUESTA 04.

Ver respuesta a la pregunta 1 y 2.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON OFICIO CON RADICADO UPME 20231110175512

PREGUNTA 05. *“..¿cómo es la relación jerárquica entre las disposiciones de los DSI y las Resoluciones que emite la UPME dentro del proceso de convocatoria, en caso de que exista una contradicción?”.*

RESPUESTA 05.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **“Copia No Controlada”**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

Las resoluciones que emite la UPME siempre estarán en consonancia con las disposiciones de los DSI.

Por otro lado, la responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

PREGUNTA 06. *“..Motivo por el cual la presentación de la oferta sí genera un vínculo contractual, lo cual se ratifica con la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en los DSI, donde el beneficiario es la UPME (página 31, numeral 6.3 – Garantía de Seriedad-, renglones 36 a 37, y página 32, renglones 1 a 43)”.*

RESPUESTA 06.

El artículo 1ro **De Las Convocatorias Públicas** - de la resolución 18-0924 de 2003 define:

“Las Convocatorias Públicas son el proceso mediante el cual el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, hace una invitación abierta al público para que los agentes económicos en condiciones de libre competencia presenten propuestas para la ejecución a mínimo costo de los proyectos definidos



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, con independencia del nivel de tensión en el cual deban ejecutarse. En todo caso, la selección del agente económico que ejecutará el respectivo proyecto no implicará ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la Nación, como quiera que el proyecto se desarrollará con fundamento en el principio establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994". (Subrayado fuera de texto).

A su vez el **artículo 85** de la ley 143 de 1994 define:

"Las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad de aquéllos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos".

En la página 32 de los Documentos de Selección del Inversionista, renglones del 28 al 34, se establece el objeto de la garantía de seriedad de la oferta.

PREGUNTA 07. *"...En este orden de ideas, no es claro el fundamento legal que tiene la UPME para que, vencido el término establecido en el Cronograma para expedir Adendas, proceda a modificar dicho Cronograma y por ende los DSI, mediante "resoluciones", sobre todo cuando se trata de modificar la fecha de presentación de las Ofertas".*

RESPUESTA 07.

El numeral 3.8 de los DSI establece claramente las condiciones para emitir adendas.

Por otro lado, el numeral 4 de los DSI – Cronograma de la Convocatoria Pública, no establece un término perentorio para expedir adendas.

PREGUNTA 08 *"Página 26, numeral 5.5. – Estudios del Proponente-, renglones 14 a 18. Esta afirmación no es absoluta, toda vez que lo señalado en los DSI y en especial en el Anexo 1 – Descripción y Especificaciones Técnicas- es vinculante y sirven de base fundamental para la presentación de la Oferta. Por tal motivo, se sugiere eliminar esta manifestación".*

RESPUESTA 08.

El anexo 1 de los DSI, contiene la descripción y las especificaciones técnicas que



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

se deben cumplir para la ejecución del proyecto y, por otro lado, el numeral 5.5 de los DSI, se refiere a las acciones necesarias que, desde su punto de vista, deben realizar los proponentes para la presentación de su respectiva propuesta. Por tanto, no se atiende esta sugerencia.

PREGUNTA 09. *“Páginas 26 y 27, numeral 5.6 “Responsabilidad”, renglones 1 a 3 de la página 27. Se señala en el inciso final: “La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación”. Sin embargo, en el numeral 3.8. – Adendas –, inciso final del DSI, se establece: “Las Adendas formarán parte integrante de estos Documentos de Selección del Inversionista y serán, en consecuencia, vinculantes para todos los interesados y Proponentes”. (Subrayado fuera de texto). Se sugiere eliminar de la limitación de responsabilidad lo relacionado con las Adendas, puesto que existe una contradicción entre estos dos textos, creando una confusión para el Proponente. Esta solicitud se fundamenta en lo señalado en el Art. 6° de la Constitución Nacional, en concordancia con los Arts. 90 y 124 ibídem”.*

RESPUESTA 09.

Las adendas tienen como finalidad agregar, modificar o incluso aclarar términos que hacen parte de los Documentos de Selección del Inversionista -DSI y por tanto, son parte integrante de los mismos, de ahí, su carácter vinculante. Por lo anterior, la limitación de responsabilidad enunciada en el numeral 5.6, renglones del 1 al 6 de la página 27 de los DSI, incluye cualquier información que se suministre mediante una aclaración, adenda o cualquier forma de comunicación.

PREGUNTA 10. *“1) Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 153 a 154 - Reng. 1 a 15. En la sección 4.3.5 del documento de Alertas Tempranas, se reportan 5 sitios arqueológicos en el área de interés. Sin embargo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, dado que el portal GEOPARQUES no evidencia la totalidad de sitios reportados por investigaciones académicas o Programas de Arqueología Preventiva: Se le solicita expresamente a la UPME incluir los siguientes aspectos en el documento de alertas tempranas...”*

RESPUESTA 10.

En el anexo 1 de los DSI, página 20, del renglón 16 al renglón 30, establece claramente el objeto de los documentos de alertas tempranas, en el cual se



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

define, entre otros aspectos que, el documento de alertas tempranas es de carácter ilustrativo y no puede o no debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de cualquier otra naturaleza por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes. Adicionalmente, todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y consultas ante las respectivas autoridades componentes.

PREGUNTA 11. *“Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 125 a 138 - Reng. 1 a 8. Se le solicita expresamente a la UPME incluir los siguientes aspectos en el documento de alertas tempranas...”*

RESPUESTA 11.

Ver respuesta No. 10

PREGUNTA 12. *“Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 116 a 117 - Reng. 1. Se le solicita expresamente a la UPME incluir los siguientes aspectos en el documento de alertas tempranas...”*

RESPUESTA 12.

Ver respuesta No. 10

PREGUNTA 13. *“Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 59 a 59 - Reng. 30 a 33. En el anexo 1, página 59, numeral 5.6.3., renglones 30-33, se indica lo siguiente: “La comunicación entre las PMU y el PDC será provista y mantenida por el inversionista, a través de una red de comunicación redundante local y deberá permitir el intercambio de información con la red del sistema de control a través de los mecanismos de seguridad apropiados”.*

Según lo anterior, se solicita a la UPME confirmar con XM e informar a los oferentes, si en la subestación San Antonio es posible integrar la PMU de la nueva bahía en el PDC existente”.

RESPUESTA 13.

Todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y consultas ante las respectivas autoridades componentes.

PREGUNTA 14. *“Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 54 a 54 - Reng. 33 a 35. En el anexo 1, página 54, numeral 5.6.1 se indica lo siguiente: “Para subestaciones nuevas que lo requieran, el Sistema de Protecciones -SP- para las barras (diferencial de barras) deberá ser redundante con principio de operación diferente (diferente algoritmo de cálculo) o diferente fabricante”. Se solicita expresamente a la UPME confirmar si la Subestación Alcaraván cumple con el criterio de criticidad definido por XM para aplicar este numeral 5.6.1 del Anexo 1”.*

RESPUESTA 14.

La subestación Alcaraván, cumple con el criterio de criticidad señalado por XM para aplicar este numeral. En esta subestación se debe cumplir con el señalado criterio.

PREGUNTA 15. *“... En tal sentido, se solicita a la UPME considerar la posibilidad de ajustar dicho cronograma de forma tal que se puede disponer de 4 meses adicionales, con lo cual la nueva fecha para cumplir el evento sería el 15 de marzo de 2024”.*

RESPUESTA 15.

Ver respuesta No. 1

PREGUNTA 16 *“Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 32 a 32 - Reng. 34 a 39. No se indican los espacios de reserva necesarios para la instalación de los bancos de reactores y sus bahías previstos para las líneas a 230 kV hacia la subestación Banadía. Se solicita expresamente a la UPME incluir dicha descripción en el numeral 5.1.2 del Anexo 1 - Espacios de reserva del STN.”*

RESPUESTA 16.

Los espacios de reserva necesarios para la instalación de los bancos de reactores en los extremos de la línea, deben estar considerados de manera complementaria a integral a las bahías de línea.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

PREGUNTA 17. *“.....En el marco de los estándares del Acuerdo de Escazú y de la constitución de 1991. Se le solicita expresamente a la UPME que informe si ha realizado para la estructuración de este proyecto, consultas a las comunidades y al municipio de Yopal, sobre la implantación de la subestación eléctrica y líneas de transmisión asociadas, como uso permitido en dicho radio. En caso afirmativo publicar los documentos respectivos”.*

RESPUESTA 17.

Ver respuesta No. 10.

PREGUNTA 18. *“..Se le solicita expresamente a la UPME informe sí ha socializado la presente convocatoria con las entidades responsables del seguimiento y control de este tipo de ecosistemas, adicional sí se cuenta, con algún soporte del concepto de estas entidades sobre el paso del proyecto por estos ecosistemas. En caso afirmativo publicar los documentos respectivos”.*

RESPUESTA 18.

Ver respuesta No. 10.

PREGUNTA 19. *“... Teniendo en cuenta la complejidad de la nueva zona propuesta en los DSI para la ubicación de la Subestación Alcaraván y el tiempo que tomará el trámite de la licencia ambiental, se estima que el proyecto requiere por lo menos 6 meses adicionales para su ejecución, razón por la cual se solicita a la UPME la postergación de la fecha de entrada en operación para el 31 de enero de 2028”.*

RESPUESTA 19.

Se considera que el plazo según la Fecha de Entrada en Operación – FPO es suficiente para la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria. En consecuencia, no se realiza ajuste a dicha FPO.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON OFICIO CON



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

RADICADO UPME 20231110178652

PREGUNTA 20. “Anexo 1, numeral 2. Descripción del Proyecto, NOTA: 9., página 8, líneas 36 a 40: De la descripción “En la subestación Alcaraván 230kV se instalarán tres bahías con sus respectivos cortes centrales...” se entiende que cada proyecto se conectará en un diámetro diferente y serán responsables por cada 2/3 de diámetro para su conexión. Lo anterior no concuerda con el unifilar del proyecto. Por favor aclarar”.

RESPUESTA 20.

En el anexo 1, página 8, renglones del 38 al 40 se estable que, “... *no obstante, los equipos asociados no serán objeto de la presente Convocatoria Pública UPME 07-2021, pero se deberá prever el espacio para los mismos de conformidad con lo señalado en el presente Anexo*”. El diagrama unifilar de la subestación Alcaraván 230 kV, correspondiente a la figura 2 del anexo 1, muestra claramente que las bahías a las cuales se hace referencia en la presente pregunta, no hacen parte de los espacios de reserva de la presente convocatoria.

PREGUNTA 21. Anexo 1, Numeral 3.1, Página 15, Línea 14: Circuitos por torre o canalización: Según diseño. Para líneas aéreas, se podrán compartir estructuras de soporte con infraestructura existente.:

Se solicita aclarar si es posible compartir infraestructura con otros proyectos en algunos, tramos y específicamente con las líneas asociadas a la convocatoria en prepublicación UPME 08-2021. Subestación La Paz 230 kV.

RESPUESTA 21.

En la página 18, del anexo 1, en el ítem 6, se establece que, el número máximo de circuitos por torre es de 2 y se debe respetar la reserva para el segundo circuito. Otras posibilidades deben ser objeto de investigación por el interesado.

PREGUNTA 22. “Anexo1, Numeral 4.4.2, Página 22, Línea 24: Máxima resistencia DC a 20°C por conductor de fase igual o inferior a 0,0630 ohmios/km.

Se solicita aclarar si es mandatorio el valor de máxima resistencia DC a 20°C para conductores de alta temperatura/baja flecha. Esto debido a que según el requerimiento



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

de capacidad de transmisión de 1000 A, ninguno de los conductores de este tipo existentes en el mercado cumpliría con el valor de resistencia exigida...”

RESPUESTA 22.

En el mercado existen conductores de baja flecha que cumplen con estas características. No se atiende su solicitud.

PREGUNTA 23. *“Anexo1, Numeral 4.4.4, Página 24, línea 35: La selección del tipo de cimentación (zapata de concreto o parrilla metálica) corresponde al Inversionista. Se solicita aclarar si es restrictivo el uso de solo cimentaciones en parrilla metálica y zapata en concreto...”*

RESPUESTA 23.

En el anexo 1, página 27, renglón del 21 al 24, establece, entre otros que, el tipo de cimentación corresponde al inversionista. Por tanto, no es restrictivo el uso de cimentaciones de solo zapata de concreto o parilla metálica.

PREGUNTA 24. *“Anexo1, Numeral 4.4.4: Página 25, Línea 1: La medición de las tensiones de paso y contacto para efectos de la comprobación antes de la puesta en servicio de la línea, deberán hacerse de acuerdo con lo indicado en el Artículo 15 del RETIE y específicamente con lo establecido en el numeral 15.5.3., o el numeral aplicable si la norma ha sido objeto de actualización. Se solicita aclarar si es mandatorio la medición y cumplimiento de tensiones de paso y contacto en cada una de las estructuras...”*

RESPUESTA 24.

Se debe cumplir con lo indicado en el RETIE en su última actualización.

PREGUNTA 25. *“Anexo1, Numeral 4.4.6: Página 26, Línea 15: El cálculo de las curvas de utilización de cada tipo de estructura, la definición de las hipótesis de carga a considerar y la evaluación de los árboles de cargas definitivos, para cada una de las hipótesis de carga definidas, deberá hacerse considerando la metodología establecida por el ASCE en la última revisión del documento “Guidelines for Electrical Transmission Line Structural Loading - Practice 74”. Se solicita aclarar si se hace necesario cumplir con la actualización 2020, toda vez que*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

esta es más exigente y solicita unos factores de sobrecarga mayores traduciéndose en mayores pesos para las estructuras y por ende sus costos”.

RESPUESTA 25.

En el anexo 1, página 27, renglón del 23 al 26, establece que, ... *“ningún resultado de valor de cargas evaluadas con esta metodología de diseño podrá dar resultados por debajo que los que se obtienen según la metodología que establece la última revisión del RETIE. Si ello resultara así, primarán estas últimas”.*

PREGUNTA 26. *“Anexo 1, numeral 5.1.2 Espacios de Reserva, página 32:*

A pesar de que en dos apartes del documento se menciona la posible futura conexión de tres agentes de generación, no se está incluyendo el área requerida por estos agentes como espacios de reserva de la subestación de Alcaraván 230kV (STN). A fin de garantizar la disponibilidad de estos espacios, se solicita incluirlos en el presente numeral 5.1.2 así como se incluyó los espacios es de reserva del SDL.”

RESPUESTA 26.

El área de los espacios de reserva a los cuales se hace referencia, corresponde al área estándar de 3 bahías de líneas en la disposición que muestra la figura No. 2 y bajo las condiciones allí señaladas.

PREGUNTA 27. *“Anexo 1, numeral 5.1.2 Espacios de reserva, página 33, líneas 6 a 9: Se indica que a nivel de STR (115kV) se debe dejar espacio de reserva para tres bahías de transformación y tres bancos de transformación 230/115kV, pero esta cantidad difiere de la cantidad total de bahías de transformación presentes y futuras para el STN (230kV), que son cuatro. Por favor aclarar o ajustar”.*

RESPUESTA 27.

La disposición de los diámetros y sus respectivas bahías, son las indicadas en la figura No. 2 del anexo 1.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

PREGUNTA 28. Anexo 1, numeral 5.1.2 Espacios de reserva, página 33, línea 11:

Se indica que a nivel de STR (115kV) se debe dejar espacio de reserva para dos unidades monofásicas de transformación de 60MVA, cada una. Se solicita aclarar si estas dos unidades de reserva están asociadas a las bahías de transformación objeto de la presente convocatoria, ósea una reserva por banco, o corresponden a reservas para todas las bahías de transformación de la subestación (presentes y futuras).

RESPUESTA 28.

No están asociadas a los transformadores que serán parte de la obra del STR que se debe instalar y que se realizará independiente a la presente convocatoria pública.

PREGUNTA 29. Anexo 1, numeral 5.1.2 Espacios de reserva, página 32, línea 36 a 39:

Se establecen dos futuras bahías de transformación a 230kV y luego se indica que las futuras siete bahías también pueden ser de transformación. Con el fin de cuantificar el área total requerida, incluyendo los bancos de transformación futuros, solicitamos validar este requerimiento y ajustar la cantidad de bahías de transformación a la necesidad real y futura de la subestación. Adicionalmente y teniendo en cuenta la prepublicación UPME 08-2021, se solicita definir la cantidad de bahías de reactor futuras a fin de estimar el área de reserva.

RESPUESTA 29.

Los espacios de reserva son los indicados. Se solicitan 2 bahías de transformación como mínimo; las restantes pueden dedicarse a que sean de línea o de transformación según necesidades adicionales, pues no se puede anticipar con seguridad la evolución de la subestación. La disposición de los diámetros y sus respectivas bahías, son las indicadas en la figura No. 2 del anexo 1.

PREGUNTA 30. Anexo 1, numeral 5.1.4 Servicios Auxiliares, página 35, líneas 1 a 3:

Teniendo en cuenta que el presente proyecto no contempla una fuente segura de alimentación de SSAA de Vac, proveniente de un banco de transformación, se solicita excluir del requerimiento la previsión de SSAA para los espacios de reserva del STN. En caso contrario, se solicita incluir en los DSI el requerimiento de equipos que permitan obtener una fuente segura propia de la subestación 230kV como por ejemplo



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

Transformadores de Tensión con núcleos cargables, los cuales pueden conectarse directamente al barraje de la subestación

RESPUESTA 30.

Esto hace parte de los diseños del Transmisor y los acuerdos a los que llegue con el Operador de Red.

PREGUNTA 31. *Anexo 1, numeral 5.1.5 Infraestructura y Módulo Común, página 35, líneas 21 a 34: Solicitamos aclarar que las obras civiles requeridas en el módulo común como: vías internas, alcantarillado, alumbrado, filtros drenajes, obras de protección, pozos sépticos y cárcamos, serán a cargo del inversionista únicamente para los espacios de reserva del STN (presentes y futuras), por consiguiente, las obras sobre el campo de 115kV estarán a cargo del STR.*

RESPUESTA 31.

No se atiende su solicitud toda vez que, en el anexo 1, página 35, renglón 4 al 12, se establece que todas las obras civiles y de infraestructura en general, que se requieran ejecutar, son las necesarias para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria.

PREGUNTA 32. *Teniendo en cuenta que la localización geográfica para la construcción del proyecto Alcaraván 230kV implica a una afectación en áreas de páramo; es conveniente citar la Ley de Páramos 1930 de 2018 en donde indica, en su Artículo 5 parágrafo 2º, que se debe solicitar un concepto previo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible respecto de la intervención en estas zonas y viabilizar estos proyectos. En este contexto, ¿La UPME dentro de su gestión interinstitucional ha realizado esta solicitud de concepto? ¿Existe pronunciamiento del MADS en este sentido? En caso que no exista dicho pronunciamiento ¿Qué estrategia se tiene proyectada para viabilizar los proyectos en este sector?*

RESPUESTA 32.

Ver respuesta No. 10.

PREGUNTA 33. *Numeral 3.1. página 15 Líneas 2 a 10 Líneas de transmisión 230kV:*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

“Tipo de línea y estructuras: Aérea con torres auto-soportadas y/o postes y/o estructuras compactas y/o subterráneas. Estructuras de soporte: Para doble circuito. Circuitos por torre o canalización: Según diseño. Para líneas aéreas, se podrán compartir estructuras de soporte con infraestructura existente. Conductores de fase: Ver numeral 4.4.2 del presente Anexo 1. Cables de guarda: Ver numeral 4.4.3 del presente Anexo 1”.

Consulta: Aclarar por favor en esta sección si es una línea con estructuras doble circuito con ambos circuitos tendidos o es una línea con estructuras doble circuito con un solo circuito tendido.

RESPUESTA 33.

Dentro de la descripción del proyecto objeto de la presente convocatoria, en el anexo 1, página 6, renglón del 33 al 35, se establece la “*Construcción de una línea doble circuito a 230 kV con una longitud aproximada de 130 km desde la nueva subestación Alcaraván a 230 kV, hasta la subestación San Antonio 230 kV (subrayado fuera de texto)*”. Se aclara entonces que, ambos circuitos deben ser tendidos.

PREGUNTA 34. Numeral 4.4.4: Conductores de fase Líneas 17 a 24:

“Con base en la resistividad del terreno y la componente de la corriente de corto circuito que fluye a tierra a través de las estructuras, se deben calcular los valores de puesta a tierra tal que se garanticen las tensiones de paso de acuerdo con la recomendación IEEE 80 y con lo establecido en el RETIE en su última revisión. La medición de las tensiones de paso y contacto para efectos de la comprobación antes de la puesta en servicio de la línea, deberán hacerse de acuerdo con lo indicado en el Artículo 15 del RETIE y específicamente con lo establecido en el numeral 15.5.3., o el numeral aplicable si la norma ha sido objeto de actualización”.

Consulta: Aclarar si los sistemas de puestas a tierra que cumplan con las tensiones de paso y contacto se van a solicitar para cada una de las torres de la línea o únicamente en aquellas torres aledañas a centros poblados.

RESPUESTA 34.

Se debe cumplir con lo indicado en el RETIE en su última actualización.

PREGUNTA 35. En el comunicado de ISA INTERCOLOMBIA con radicado UPME 20211110087092_2, pagina 3, sobre los costos de conexión, se establece:

“Adicionalmente, el Inversionista deberá tener en cuenta el costo por las actividades de



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

AOM de las unidades ampliadas de la protección diferencial de barras, el cual se estima en \$COP 17.972.270 anuales, constantes de mayo de 2021, ...

Finalmente, deberán reconocerse los costos asociados a la renovación de las unidades ampliadas de la protección diferencial de barras los cuales se estiman en \$COP 135.000.000 constantes de mayo de 2021, ...”

Por otra parte, la convocatoria UPME 03-2016 San Antonio 230kV, en su numeral 5.1.2 Espacios de Reserva, pagina 27, establece:

“Los espacios de reserva futuros del STN son objeto de la presente Convocatoria Pública UPME 03 – 2016 y por tanto deben ser adecuados y dotados con las obras y equipos constitutivos del módulo común, como se describe en el numeral 5.1.5 del presente Anexo 1...”

Numeral 5.1.5 Infraestructura y Módulo Común, página 29, línea 30:

“Equipos: Todos los equipos necesarios para las obras descritas en el Numeral 2 del presente Anexo 1. Se incluyen, entre otros, los sistemas de automatización, de gestión de medición, de protecciones, control y el sistema de comunicaciones, ...”

De acuerdo con lo descrito en Anexo 1 en la convocatoria UPME 03-2016, entendemos que no hay lugar a los cobros indicados por ISA INTERCOLOMBIA referente a las unidades ampliadas de la protección diferencial de barras (radicado UPME 20211110087092_2), ya que este alcance está incluido en dicha convocatoria y el equipo existente de la Diferencial de Barras en la subestación San Antonio 230kV debe contar con las facilidades y disponer las tarjetas para recibir las ampliaciones futuras como la establecida en la presente convocatoria UPME 07-2021. Por favor confirmar.

RESPUESTA 35. Mediante oficio con radicado UPME 20231110165082 del 12 de septiembre de 2023, ISA INTERCOLOMBIA (ITCO), actualizó la información técnica y costos de conexión de la subestación San Antonio 230 kV, obteniendo, entre otras, la siguiente información:

“Costos asociados a la conexión, detallando el alcance y las actividades incluidas

Los costos de conexión ocasionados como interfaz en la Subestación San Antonio 230 kV, en los activos representados por ISA INTERCOLOMBIA por dos (2) bahías 230 kV y acceso al barraje a 230 kV es de \$COP 774.843.057 constantes de septiembre de 2023, que se actualizarán a la fecha de pago con el Índice de Precios al Productor (IPP).

Estos costos se estiman en cumplimiento de lo establecido en el Código de Redes y corresponden únicamente a la ingeniería para revisión de los diseños de las instalaciones construidas por el adjudicatario de la obra del STN,



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

*acompañamiento de las actividades y cumplimiento del Código de Redes, autorización de la puesta en servicio de los dos campos citados anteriormente y **suministro** de las 4 BU de las protecciones diferenciales de barra existentes en 230 kV. El Inversionista que se conecta a la barra, debe encargarse de las actividades de ingeniería, montaje, pruebas y puesta en servicio de este equipo, bajo supervisión y validación de ISA INTERCOLOMBIA.*

El Inversionista debe considerar que a la fecha de emisión de este documento, el suministro de estas 4 BU se estima en un valor de \$COP 236.257.744 constantes de septiembre de 2023. Para el momento de la conexión, los costos de conexión se ajustarán de manera que éstos reflejen los cambios que se identifiquen para el suministro de las 4 BU.

*En la comunicación 202177003473-1 ITCO con fecha del 19 de julio de 2021 **se había advertido que los costos de conexión incluirían el diseño y montaje** de las aplicaciones de las protecciones diferenciales de barra existentes en 230 kV, **sin embargo**, por la revisión de las características de la subestación y tecnología de la subestación, **se ajustan los valores y se aclara que las actividades de diseño y montaje deben correr por cuenta y responsabilidad del Inversionista.***

Tal y como se mencionó en el aparte anterior, el Inversionista deberá tener en cuenta el costo por las actividades de AOM de las unidades ampliadas de la protección diferencial de barras, el cual se estima en \$COP 14.074.320 anuales, constantes de septiembre de 2023, y su pago será anual, actualizando el valor indicado con el Índice de Precios al Productor (IPP) de la fecha de pago, publicado por la entidad competente.

Finalmente, en el momento en el que deban renovarse los 4 BU, deberán reconocerse los costos asociados a esta renovación de las BU modernizadas de la protección diferencial de barras los cuales se estiman en \$COP 170.000.000 constantes de septiembre de 2023, y su pago se realizará una vez se entreguen los equipos al inversionista, actualizando el valor indicado con el Índice de Precios al Productor (IPP) de la fecha de pago, publicado por la entidad competente. Este valor se evaluará en el momento de realizar la renovación y dependerá de la particularidad de los cambios a ejecutar”.

Junto con el presente documento, se publica en su totalidad, el oficio de ITCO con radicado UPME 20231110165082, al cual se hace referencia.

PREGUNTA 36. Anexo 1. Numeral 5.6.2 - Sistema de Automatización y Control de la Subestaciones:

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

En este numeral se menciona el siguiente requerimiento para el nivel UNO (1): *"Para subestaciones de tipo convencional, se deberá prever la utilización de casetas de patio"*.

"...Se solicita a la UPME retirar esta exigencia y dejarlo a discreción del inversionista según su filosofía operativa y de acuerdo con el alcance del proyecto.

Respetuosamente sugerimos a la UPME ajustar esta exigencia del siguiente modo: *"Para subestaciones de tipo convencional, se podrá prever la utilización de casetas de patio..."*

RESPUESTA 36.

No se atiende su solicitud por aspectos de confiabilidad.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA CON OFICIO CON RADICADO
UPME 20231110168592**

PREGUNTA 37. *"...Desde nuestro equipo técnico y comercial, se ha revisado el alcance de la presente convocatoria y se solicita muy amablemente a la unidad, la prórroga de al menos 1 mes calendario a lo enunciado en el Documento de Selección del Inversionista – DSI"*.

RESPUESTA 37.

Ver respuesta 1.

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON OFICIO CON
RADICADO UPME 20231110175872**

PREGUNTA 38. *"Ajuste a la definición del término "Fecha de Cierre", ya que el mismo no debería hacer referencia a la fecha en la que quede en firme la resolución que oficializa el IAE del Adjudicatario, si no a un plazo cierto y mayor a diez (10) días hábiles"*.

RESPUESTA 38.

Ver respuesta 1. La expedición de la resolución de ingresos no depende de la



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

gestión y administración de la UPME.

PREGUNTA 39. *“Sugerimos que los Proponentes que sean sociedades extranjeras no tengan la obligación de contar con un Apoderado domiciliado en Colombia”.*

RESPUESTA 39.

En la sección 5.2 de los DSI, página 23, renglones del 22 al 26, para efectos de la presentación de la propuesta, establece que, *“Los Proponentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán designar para la presentación de la Propuesta un apoderado domiciliado en Colombia, y presentar junto con la Propuesta el correspondiente poder, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos 26 legales”.*

PREGUNTA 40. *“Sugerimos que se aclare que se podrán entregar documentos diferentes al certificado de existencia y representación legal, para acreditar dichas características de las Entidades Financieras de Primera Categoría que sean extranjeras.”.*

RESPUESTA 40.

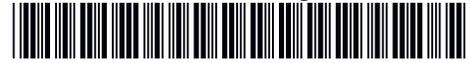
No se atiende su sugerencia toda vez que, la entidad financiera que emita la garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con el formulario No. 3, deberá estar legalmente constituida y registrada en Colombia.

PREGUNTA 41. *“Corregir referencia a la sección 3.10. (Idioma), debería hacerse referencia a la Sección 39.9. (sic).”.*

RESPUESTA 41.

Se realiza ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 42. *“Sugerimos que se amplíe el plazo de dos (2) Días Sugerimos que se amplíe el plazo de dos (2) Días para realizar las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por la UPME.”.*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

RESPUESTA 42.

Ver respuesta 1. No se atiende la solicitud.

PREGUNTA 43. *“Sugerimos que dentro de los DSI la UPME haga pública la forma o los criterios mediante los cuales la CREG calcula el valor máximo de adjudicación, ya que dicha información es importante para que los Proponentes preparen sus respectivas Ofertas.”.*

RESPUESTA 43.

El artículo 19 de la resolución CREG 180924 de 2003 determina que la CREG podrá establecer un Valor Máximo de Adjudicación. Por tanto, la UPME no tiene competencias o alcances al respecto al tratarse de una facultad otorgada a la CREG. Adicionalmente, las reglas para presentar la propuesta económica son claras y no son función del referido valor.

PREGUNTA 44. *“Sección 7.2., pg. 39, renglones 4-8. Habilitación de Visualización Sobre No. 2 Por favor aclarar lenguaje de lo establecido en los renglones referenciados, ya que parece que el texto estuviese cortado”.*

RESPUESTA 44.

El texto no está “cortado” o incompleto, de todas maneras, se procede a transcribir textualmente los renglones del 1 al 10 de la página 39 de los DSI:

“Durante la audiencia se procederá a abrir los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes cuyos Sobres No. 1 hayan sido declarados “Conformes”. Si existe al menos una Propuesta Económica Admisible se procederá de acuerdo con las reglas que se señalan en el Numeral 7.2.

7.2. Audiencia Pública para la selección del Inversionista.

En la fecha y la hora señalada por la UPME de conformidad con el cronograma definido en el numeral 4, se procederá a dar inicio de la Audiencia pública para la selección del Adjudicatario”.

PREGUNTA 45. *“Declaración de Convocatoria Desierta. Sugerimos que se aclare que el “Seleccionador” es la UPME, o se elimine el término de los DSI. Sugerimos que se aclaren cuáles serían las razones de inconveniencia, ya que, en este caso, a pesar de que se hayan presentado Propuestas, la UPME puede de manera unilateral declarar*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

desierta la Convocatoria otorgándole así excesiva discreción sobre el mencionado proceso.”.

RESPUESTA 45.

El ARTÍCULO 13 – SELECCIÓN, de la resolución CREG 180924 de 2003, por medio de la cual “se establece y desarrolla el mecanismo de las Convocatorias Públicas para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional” define la forma como se debe seleccionar los agentes económicos en condiciones de libre concurrencia que presenten propuestas para la ejecución a mínimo costo de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, con independencia del nivel de tensión en el cual deban ejecutarse.

Por otra parte, la resolución CREG 180925 de 2003 delega en la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, las gestiones administrativas necesarias para la **selección** mediante convocatorias públicas de inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional anualmente, con independencia del nivel de tensión en el cual deban ejecutarse.

PREGUNTA 46. *“Sugerimos que se aclaren los criterios que utilizará la CREG para aprobar la selección del único Proponente. Entendemos que la Resolución CREG 022 de 2001 le otorga a la CREG la facultad de aprobar el único Proponente que se haya presentado a la Convocatoria. Sin embargo, consideramos que en los DSI se deberán aclarar los criterios que deberá seguir la CREG para determinar si un único Proponente puede ser el Adjudicatario. De esta manera los Proponentes podrán conocer de manera previa el estándar de evaluación de la CREG, y en caso de no estar de acuerdo con la decisión de dicha autoridad, tener la posibilidad de fundamentar su oposición en criterios objetivos.”.*

RESPUESTA 46.

La UPME no tiene competencias al respecto.

PREGUNTA 47. *“pg. 47, renglones 18-20. Incumplimiento grave e insalvable. Sugerimos que se aclaren los criterios que se utilizarían para declarar un incumplimiento grave e insalvable o que se prepare una lista de eventos taxativos, y que dicha lista se*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

incluya en los DSI y en el Contrato de Interventoría”.

RESPUESTA 47.

Los eventos a los cuales se hace referencia en la página y renglones antes descritos, se refieren a incumplimientos de requisitos técnicos, los cuales están asociados a los exigidos en el anexo 1 de los DSI y en general, al incumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el cual es un documento técnico – legal de obligatorio cumplimiento en Colombia.

PREGUNTA 48. *“Por favor aclarar que ocurre en caso de que un evento de fuerza mayor sea continuo y no sea posible para el Adjudicatario en un momento determinado, proponer una nueva Fecha Oficial de Puesta en Operación”.*

RESPUESTA 48.

El Artículo 16 de la Resolución 180924 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía establece que:

*“Modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto. La fecha de puesta en operación del proyecto será la prevista en los Documentos de Selección y podrá ser modificada, mediante autorización del Ministerio de Minas y Energía, durante el período que transcurra desde que se oficializan los Ingresos Esperados del inversionista seleccionado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hasta la fecha oficial establecida en los Documentos de Selección, siempre y cuando ocurran atrasos por fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del control del inversionista seleccionado y de su debida diligencia, **los cuales deben ser sustentados y comprobados debidamente** (subrayado fuera de texto)”. No corresponde anticipar los sucesos o las consecuencias y cada caso se analiza en el marco de la anterior disposición.*

PREGUNTA 49. *“Sugerimos que el Adjudicatario y el Interventor puedan realizar libremente las modificaciones necesarias al Contrato de Interventoría y el Contrato de Fiducia, que sean acordadas entre ellos, respectivamente y que no contraríen los DSI”.*

RESPUESTA 49.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

No se atiende la solicitud ya que algunas acciones que determinan la extensión de los no son propias del Inversionista o del Interventor.

PREGUNTA 50. *“Por favor, confirmar si la frontera entre el Inversionista de la presente Convocatoria y el propietario del STR donde se ubica la Subestación Alcaraván será el barraje o los bornes de alta tensión de cada uno de los autotransformadores”.*

RESPUESTA 50.

Ver Anexo 1 de los DSI, página 7, renglones del 20 al 22.

PREGUNTA 51. *“Por favor, confirmar si se requiere el suministro de cable aislado de potencia de 230 kV para la conexión entre la salida de las bahías de transformación y los bornes de alta tensión de los transformadores del STR, o si es aceptable utilizar conductor desnudo.”.*

RESPUESTA 51.

Ver Anexo 1 de los DSI, página 8, numeral 8. Para todos los efectos, en la construcción de las obras objeto de la presente convocatoria, se debe cumplir con el RETIE.

PREGUNTA 52. *“Por favor, confirmar a qué sistema (STN, STN o SDL) pertenecen los proyectos de generación Termoalcarván, El Gabán II y Orión (SIC)”.*

RESPUESTA 52.

Los proyectos de generación Orión y Termoalcaraván, se le liberaron derechos de conexión. El proyecto Gabán II se conectará a nivel de 230 kV. Se modifica la figura No. 2 mediante adenda.

PREGUNTA 53. *“En esta línea se especifica que en la subestación Alcaraván 230 kV se debe dejar espacio para la instalación de dos (2) bancos de transformación de 180 MVA del STR de acuerdo con el unifilar de la Figura 2. Sin embargo, en la página 33, líneas 7 y 8 del Anexo 1, se menciona que se debe dejar espacio para tres (3) bancos de transformación de 180 MVA para el STR. Por favor, confirmar el número de bahías y bancos de transformación para los cuales se debe dejar espacio de reserva”.*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

RESPUESTA 53.

Ver respuesta 27.

PREGUNTA 54. *“No es posible la descarga del archivo “ANÁLISIS ÁREA 5 DE ESTUDIO PRELIMINAR Y ALERTAS TEMPRANAS PROYECTO NUEVA 6 SUBESTACIÓN ALCARAVÁN 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS, 7 OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07-2021 DEL PLAN DE EXPANSIÓN 8 DE REFERENCIA GENERACIÓN - TRANSMISIÓN 2016-2030, MODIFICADO POR LA 9 RESOLUCIÓN 40039 DE FEBRERO DE 2021” desde la web de la convocatoria. Por favor, facilitar dicho archivo”.*

RESPUESTA 54.

Debido a su gran tamaño, 7.4 GB, se recomienda primero guardar el archivo y luego proceder a su descarga.

PREGUNTA 55. *“Por favor, confirmar la potencia de los futuros transformadores de potencia 115/34,5/13,8 kV”.*

RESPUESTA 55.

Esto hace parte de los diseños, estudios, análisis y los acuerdos a los que llegue el inversionista con el Operador de Red.

PREGUNTA 56. *“Por favor, confirmar la cantidad de celdas de 34,5 kV y 13,8 kV que compondrán la ampliación en el nivel del STR y para la cual se debe prever espacio de reserva.”.*

RESPUESTA 56.

Ver respuesta 54.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07- 2021**

PREGUNTA 57. *“Por favor, confirmar si es necesario el diseño, suministro y construcción de los pórticos relacionados con las reservas contempladas en la presente convocatoria”.*

RESPUESTA 57.

Atender a lo indicado en el anexo 1 de los DSI, página 36, renglones 22 y 23.

PREGUNTA 58. *“Las cláusulas 3 y 7 hacen referencia a instrucciones de la UPME a la Fiduciaria para la ejecución de pagos. Sin embargo, en la cláusula 6, la mecánica descrita para la realización de pagos al Interventor no requiere de instrucciones de la UPME. Entendemos que la intención no es que la UPME instruya los pagos al interventor, por lo que es importante aclarar la redacción en las cláusulas 3 y 7”.*

RESPUESTA 58.

Ver Anexo 7 de los DSI, página 6, renglones del 38 al 43, en especial el literal d.

Atentamente,



Carlos Adrián Correa Flórez,
Director General

Elaboró: KECT. Revisó: JM